

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION QUINTA.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

##### SECRETARÍA GENERAL.

##### *Matricula de Practicantes y Matronas.*

En conformidad á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas de 21 de Noviembre de 1861, la matricula de dicha enseñanza para el semestre que empezará en 1.º de Abril y terminará en fin de Setiembre del corriente año, se hallará abierta en esta Secretaria general y Negociado correspondiente desde el 16 al 31 de Marzo próximo.

Para ser inscrito por primera vez en la matricula de Practicantes, es necesario: 1.º La exhibición de la cédula personal. 2.º Haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificación de la partida bautismal, legalizada en forma si se halla expedida fuera del territorio de esta Audiencia. 3.º Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la escuela práctica.

Para serlo en la de Parteras ó Matronas, se requiere: 1.º La presentación de la cédula personal. 2.º Haber cumplido 20 años de edad, justificándolo como arriba queda indicado. 3.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos. 4.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa. Esto se comprobará por medio de un examen, que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Los que deseen verificar el examen de primera enseñanza en la Escuela Normal de esta ciudad lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Rector; y los que lo hayan sufrido en Escuela Normal de fuera de esta capital lo acreditarán con certificación.

Los aspirantes podrán matricularse por sí ó por medio de encargado, poniendo en la petición, que se les facilitará en la portería de esta Secretaría general, un timbre móvil de 10 céntimos que inutilizarán con su rúbrica.

Los derechos de matricula por cada semestre serán 5 pesetas, que se satisfarán en papel de pagos al Estado, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos, y otro para la inscripción de matricula.

Los alumnos que tengan probado algún semestre acreditarán esta circunstancia para matricularlos en el que corresponda

Lo que de orden del Sr. Vice-Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 27 de Febrero de 1884 —El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.



# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

RELACION de las cantidades que deben incluirse en los presupuestos municipales del próximo año económico de 1884-85 para satisfacer las atenciones de primera enseñanza, según lo prescrito en la ley de 6 de Julio próximo pasado, las cuales se recargarán en las contribuciones directas, según prescribe la ley de 30 de dicho mes.

(CONTINUACIÓN).

PUEBLOS.	ESCUELAS.	DOTACION. Pesetas. Céntis.	RETRIBUCIONES. Pesetas. Céntis.	MATERIAL. Pesetas. Céntis.	ALQUILERES. Pesetas. Céntis.	ADULTOS. Pesetas.	TOTAL. Pesetas. Céntis.	TOTAL. Pesetas. Céntis.
Plenas.....	Niños.	665	166'25	166'25	40	»	1.037'50	2.005
»	Niñas.	625	156'25	156'25	30	»	967'50	2.102'50
Puebla de Albornón....	Niños.	750	187'50	187'50	40	»	1.165	663'76
»	Niñas.	625	156'25	156'25	»	»	937'50	2.400
Samper del Salz.....	Ambos sexos.	442'50	110'63	110'63	»	»	663'76	2.400
Tosos.....	Niños.	800	200	200	»	»	1.200	525
»	Niñas.	800	200	200	»	»	1.200	1.107'50
Valmadrid.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50	»	»	525	2.095
Villanueva del Huerva.	Niños.	705	176'25	176'25	50	»	1.107'50	2.415
»	Niñas.	625	156'25	156'25	50	»	987'50	2.710'50
Villar de los Navarros..	Niños.	785	196'25	196'25	40	»	1.217'50	1.197'50
»	Niñas.	785	196'25	196'25	20	»	1.197'50	1.725
<b>PARTIDO DE BORJA.</b>								
Borja.....	Párvulos.	1.150	287'50	287'50	»	»	1.725	1.900
»	Niños.	1.350	275	275	»	»	1.900	1.650
»	Niñas.	1.100	275	275	»	»	1.650	1.725
»	Niñas.	1.100	275	275	75	»	1.725	952'50
»	Niñas.	1.100	275	275	75	»	1.725	1.372'50
Agón.....	Ambos sexos.	585	146'25	146'25	75	»	952'50	605
Ainzón.....	Niños.	895	223'75	223'75	30	»	1.372'50	735
»	Niñas.	825	206'25	206'25	100	»	1.338	1.522'50
Alberite.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50	80	»	605	1.417'50
Albeta.....	Ambos sexos.	490	122'50	122'50	»	»	735	835
Ambel.....	Niños.	835	208'75	208'75	180	»	1.522'50	2.670
»	Niñas.	825	206'25	206'25	100	»	1.417'50	835
Bisimbre.....	Ambos sexos.	490	122'50	122'50	80	»	835	1.017'50
Boquiñeni.....	Niños.	665	166'25	166'25	80	»	1.017'50	2.095
»	Niñas.	625	156'25	156'25	80	»	1.017'50	1.197'50

Bulbuente.....	Niños.	745	186'25	186'25	80	»	1.197'50	2.215
»	Niñas.	625	156'25	156'25	80	»	1.017'50	806'25
Bureta.....	Ambos sexos.	537'50	134'38	134'38	»	»	806'25	1.992'50
Calceña.....	Niños.	705	175	175	»	»	1.055	2.130'39
»	Niñas.	625	156'25	156'25	75	»	937'50	2.565
Fréscano.....	Niños.	705'25	176'32	176'32	60	»	1.132'89	3.157'50
»	Niñas.	625	156'25	156'25	»	»	997'50	1.935
Fuendejalón.....	Niños.	825	206'25	206'25	»	»	1.237'50	2.475
»	Niñas.	825	206'25	206'25	90	»	1.377'50	940
Gallar.....	Niños.	935	250	250	365	»	1.800	4.125
»	Niñas.	825	206'25	206'25	120	»	1.357'50	2.250
Luceni.....	Niños.	665	166'25	166'25	»	»	997'50	815
»	Niñas.	625	156'25	156'25	»	»	937'50	2.062'50
Magallón.....	Niños.	825	206'25	206'25	»	»	1.237'50	937'50
»	Niñas.	825	206'25	206'25	»	»	1.237'50	2.656'24
Maleján.....	Ambos sexos.	560	140	140	100	»	940	1.875
Malón.....	Niños.	825	206'25	206'25	»	»	1.237'50	1.875
»	Niñas.	825	206'25	206'25	»	»	1.237'50	2.062'50
Novillas.....	Párvulos.	1.100	275	275	»	»	1.650	1.875
»	Niños.	750	187'50	187'50	»	»	1.125	1.875
»	Niñas.	750	187'50	187'50	»	»	1.125	1.875
Pomer.....	Ambos sexos.	490	122'50	122'50	80	»	815	2.062'50
Pozuelo.....	Niños.	750	187'50	187'50	»	»	1.125	937'50
»	Niñas.	625	156'25	156'25	»	»	937'50	2.656'24
Purujosa.....	Ambos sexos.	625	156'25	156'25	»	»	1.125	1.875
Tabuena.....	Niños.	852'50	213'12	213'12	70	»	1.348'74	1.875
»	Niñas.	825	206'25	206'25	70	»	1.308'50	1.875
Talamantes.....	Niños.	625	156'25	156'25	»	»	937'50	1.875
»	Niñas.	625	156'25	156'25	»	»	937'50	1.875
Trasobares.....	Niños.	625	156'25	156'25	»	»	937'50	1.875
»	Niñas.	625	156'25	156'25	»	»	937'50	1.875
<b>PARTIDO DE CALATAYUD.</b>								
Calatayud.....	Niños, superior.	1.625	406'25	406'25	»	»	2.437'50	856'26
»	Niños, elemental.	1.375	343'75	343'75	»	»	2.062'50	14.047'50
»	Niños, elemental.	1.375	343'75	343'75	»	»	2.062'50	856'26
»	Ambos sexos.	490	122'50	122'50	»	»	735	856'26
»	Ambos sexos.	375	93'75	93'75	»	»	562'50	856'26
»	Niñas.	1.375	343'75	343'75	»	»	2.062'50	856'26
»	Niñas.	1.375	343'75	343'75	»	»	2.062'50	856'26
»	Ambos sexos, párvulos.	1.650	412'50	412'50	»	»	2.062'50	856'26
»	Ambos sexos.	537'50	134'38	134'38	»	»	856'26	856'26

PUEBLOS.	ESCUELAS.	DOTACION.		RETRIBUCIONES.		MATERIAL.		ALQUILERES.		ADULTOS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.
Arándiga.....	Niños.	840	210	210	210	210	80	1.340	»	»	2.657.50	»	»
»	Niñas.	825	206.95	206.95	206.25	206.25	80	1.317.50	»	»	2.512.50	»	»
Belmonte.....	Niños.	850	212.50	212.50	206.25	206.25	»	1.275	»	»	2.887.50	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	250	206.25	75	1.312.50	»	»	592.50	»	»
Brea.....	Niños.	1.000	250	250	206.25	206.25	592.50	1.995	»	»	2.676.24	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	98.75	98.75	60	1.317.50	»	»	2.062.50	»	»
Castejón de Alarba.....	Ambos sexos.	395	98.75	98.75	156.25	156.25	60	1.483.76	»	»	850	»	»
»	Niños.	625	156.25	156.25	213.12	213.12	80	1.317.50	»	»	2.538.76	»	»
»	Niñas.	625	156.25	156.25	206.25	206.25	80	1.317.50	»	»	2.821.26	»	»
El Frasno.....	Niños.	825	206.25	206.25	187.50	187.50	»	1.125	»	»	2.062.50	»	»
»	Niñas.	750	187.50	187.50	156.25	156.25	»	1.078.76	»	»	2.497.50	»	»
Gotor.....	Niños.	625	156.25	156.25	230.63	230.63	100	1.237.50	»	»	602.50	»	»
»	Niñas.	922.50	206.25	206.25	125	125	»	1.237.50	»	»	1.845	»	»
Ilueca.....	Niños.	825	206.25	206.25	216.88	216.88	»	850	»	»	663.76	»	»
»	Niñas.	500	125	125	206.25	206.25	»	1.117.50	»	»	2.242.50	»	»
Inogés.....	Ambos sexos.	867.50	216.88	216.88	93.75	93.75	40	1.237.50	»	»	2.475	»	»
Jarque.....	Niños.	825	206.25	206.25	146.25	146.25	50	1.237.50	»	»	438.37	»	»
»	Niñas.	852.50	213.13	213.13	146.25	146.25	40	1.237.50	»	»	2.475	»	»
Maluenda.....	Niños.	755	188.75	188.75	187.50	187.50	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	755	188.75	188.75	187.50	187.50	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Mesonés.....	Niños.	705	176.25	176.25	156.25	156.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	625	156.25	156.25	165.62	165.62	85	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Morata de Jiloca.....	Niños.	662.50	165.62	165.62	156.25	156.25	80	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	625	156.25	156.25	210	210	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Morés.....	Niños.	840	210	210	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	93.75	93.75	40	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Munébrega.....	Ambos sexos.	375	93.75	93.75	146.25	146.25	50	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niños.	585	146.25	146.25	146.25	146.25	40	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	585	146.25	146.25	110.63	110.63	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Nigüella.....	Ambos sexos.	442.50	110.63	110.63	186.25	186.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niños.	745	186.25	186.25	187.50	187.50	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	750	187.50	187.50	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Orera.....	Niños.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	73.06	73.06	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Paracuellos de la Ribera.....	Ambos sexos.	292.25	73.06	73.06	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niños.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	250	250	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Purrov.....	Niños.	1.000	250	250	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Santa Cruz de Tobed.....	Niños.	1.000	250	250	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
Sabiñán.....	Niños.	1.000	250	250	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.737.50	»	»

PUEBLOS.	ESCUELAS.	DOTACION.		RETRIBUCIONES.		MATERIAL.		ALQUILERES.		ADULTOS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.
Sediles.....	Ambos sexos.	500	125	125	125	125	»	»	»	»	750	»	»
»	Niños.	852.50	213.13	213.13	206.25	206.25	75	1.353.76	»	»	2.641.26	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	50	1.287.50	»	»	2.475	»	»
Terrer.....	Niños.	825	206.25	206.25	156.25	156.25	50	987.50	»	»	1.975	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	156.25	156.25	50	987.50	»	»	2.250	»	»
Tierna.....	Niños.	625	156.25	156.25	187.50	187.50	»	1.125	»	»	2.605	»	»
»	Niñas.	625	156.25	156.25	187.50	187.50	»	1.125	»	»	856.26	»	»
Torralba de Ribota.....	Niños.	750	187.50	187.50	206.25	206.25	65	1.302.50	»	»	723.75	»	»
»	Niñas.	750	187.50	187.50	206.25	206.25	65	1.302.50	»	»	775	»	»
Tobed.....	Niños.	825	206.25	206.25	134.38	134.38	50	856.26	»	»	2.605	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	110.62	110.62	60	723.75	»	»	856.26	»	»
Velilla de Jiloca.....	Ambos sexos.	537.50	134.38	134.38	110.62	110.62	60	723.75	»	»	856.26	»	»
»	Niños.	442.50	110.62	110.62	122.50	122.50	40	775	»	»	723.75	»	»
»	Niñas.	490	122.50	122.50	»	»	»	»	»	»	775	»	»
Villalba.....	Ambos sexos.	1.375	343.75	343.75	343.75	343.75	250	2.312.50	»	»	2.025	»	»
»	Niños.	1.375	343.75	343.75	275	275	225	2.287.50	»	»	2.025	»	»
»	Niñas.	1.100	275	275	156.25	156.25	310	1.960	»	»	2.613.76	»	»
»	Niños.	625	156.25	156.25	275	275	180	1.117.50	»	»	4.215	»	»
»	Niñas.	1.100	275	275	275	275	260	1.910	»	»	2.902.50	»	»
»	Niños.	1.100	275	275	275	275	»	1.650	»	»	2.509.50	»	»
»	Niñas.	1.100	275	275	156.25	156.25	75	1.012.50	»	»	3.380	»	»
Cinco Olivas.....	Niños.	625	156.25	156.25	229.38	229.38	75	1.376.26	»	»	3.300	»	»
»	Niñas.	625	156.25	156.25	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	2.683.75	»	»
Chiprana.....	Niños.	917.50	229.38	229.38	265	265	»	1.590	»	»	5.460	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	»	»	»
Escatrón.....	Niños.	1.060	265	265	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	»	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	»	1.237.50	»	»	»	»	»
»	Párvulos.	825	206.25	206.25	237.50	237.50	150	1.376.26	»	»	»	»	»
Fabara.....	Niños.	950	237.50	237.50	198.75	198.75	80	1.505	»	»	»	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	160	1.397.50	»	»	»	»	»
Fayón.....	Niños.	795	198.75	198.75	206.25	206.25	»	1.192	»	»	»	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	275	275	80	1.317.50	»	»	»	»	»
»	Párvulos.	825	206.25	206.25	275	275	80	1.317.50	»	»	»	»	»
Maella.....	Niños.	1.100	275	275	275	275	»	1.650	»	»	»	»	»
»	Niñas.	1.100	275	275	275	275	»	1.650	»	»	»	»	»
Mequinenza.....	Niños.	1.100	275	275	275	275	»	1.650	»	»	»	»	»
»	Niñas.	1.100	275	275	275	275	»	1.650	»	»	»	»	»
Nonaspé.....	Niños.	867.50	216.88	216.88	216.87	216.87	65	1.366.50	»	»	»	»	»
»	Niñas.	825	206.25	206.25	206.25	206.25	80	1.317.50	»	»	»	»	»
»	Párvulos.	1.100	275	275	275	275	90	1.740	»	»	»	»	»
Sástago.....	Niños.	1.100	275	275	275	275	150	1.800	»	»	»	»	»
»	Niñas.	1.100	275	275	275	275	»	1.800	»	»	»	»	»
»	Párvulos.	1.100	275	2									

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO.—Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 19 del actual, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Habiendo motivo para suponer que haya regresado á España un sujeto llamado Juan Trueba, natural de Arredondo, provincia de Santander, que en el mes último robara en Lóndres todo su equipaje á D. Miguel Icaza, con el cual saliera de Méjico y viajaba en asociación de intereses, según participa al Ministerio de Estado el Representante de la República mejicana en esta Corte, Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por las Autoridades judiciales de ese territorio se practiquen diligencias para indagar su paradero, procediendo contra él, caso de ser habido, con arreglo á derecho y dando cuenta oportuna á este Ministerio. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para los indicados efectos, con inclusión de las dos adjuntas notas, una relativa á las señas personales y efectos de equipaje del referido Trueba, y la otra expresiva de los efectos robados por el mismo.»

Y por disposición de dicho Sr. Presidente se publica en este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento de los Jueces de primera instancia de la provincia, procedan desde luego á practicar las más eficaces gestiones y diligencias con el objeto que se determina en la preinserta Real orden, á cuyo efecto se describen á continuación las señas personales y las prendas de equipaje de Juan Trueba y las robadas por éste.

Zaragoza 29 de Febrero de 1884.—Juan Antonio Calvo.

*Filiación y señas particulares de Trueba.*

Juan Trueba: español, de 30 años poco más ó menos, bajo de cuerpo, blanco, no usa barba, pelo negro rizado, frente grande y ancha, cuello corto, ancho de espaldas, ojos oscuros, nariz regular, boca grande; llevaba chaqueta café, fieltro blando, camisa de color, corbata de nudo negra, chaleco negro cerrado, unas mancuernas de oro con dos cabezas, una de hombre y otra de mujer, esmaltadas en color rosa y azul, sobre todo gris muy claro; un reloj pequeño de señora con cadena de caballero, un relicario de oro con un letrero esmaltado con azul oscuro y que dice: «Souvenir»: debe haber llegado con tres bultos; uno grande de madera, pintado de gris claro; otro, una petaca americana forrada de zinc, pintado imitando á la concha nacar; y el tercero, una pequeña balija de viaje, de cuero amarillo, con la cerradura de níquel. Este individuo debe haber salido el sábado de Lóndres y del Hotel llamado Lóndres I. Hotel.—Pacific Street.

*Noticia de los objetos robados al Sr. Icaza.*

Dos trajes negros con la marca de Paul Begé, de Méjico: un id. negro, con marca de Philadelphia:

una levita larga, sin marca: un chaleco negro de estambre: un sobre-todo negro con marca de New-York, y el forro de seda negra, y azul oscuro las mangas: dos pantalones negros sin marca, de género francés: seis camisas blancas, sin uso, con marca New-York: seis id. de la misma clase usadas: cinco id. de color; tres id. blancas sin marca: seis camisetas de algodón: dos id. de lana colorada: dos calzoncillos de lino: tres id. de lana, uno azul y dos colorada: doce calcetines sin uso: diez id. usados: una caja con doce pañuelos con cenefa negra sin uso: seis ó siete pañuelos blancos: cuatro tohallas con una M. grande de hilo colorado: dos pares botines americanos, unos de paño negro: una cadena de oro formando trenza, con un relicario con piedra negra y una M: una caja con cuellos, puños y botones de camisa: una caja con pliegos, sobres y tarjetas de luto: los primeros con las iniciales M. I. y las últimas con el nombre de Miguel Icaza: dos paquetes de cartas y facturas de Méjico: una bolsa de cuero negro, con dinero, siendo: 800 libras esterlinas en onzas americanas y 300 en billetes americanos, siendo el mayor de 50 libras esterlinas y los demás de 10 y de 20; 100 libras esterlinas en dinero de diferentes naciones, y un billete del Monte de Piedad de Méjico por valor de 20 libras esterlinas: dos frutas y una pila de agua bendita de mármol mejicano: una cajita con animalitos de barro mejicano: un chal comprado en New-York, con la factura envuelta en él.—En la maleta chica de mano: una caja con peines, cepillos y espejo de marfil: una caja con cartas de familia: tres tohallas: un neceser de viaje con dos cuchillos, cuchara, tenedor y un vaso: un reloj chico, en su caja, con la factura de New York: cuatro pares de aretes de oro, con la factura de id.: dos pares mancuernas de oro, un par con las iniciales M. I.: una pistola Smith, con puño negro: varias fotografías de familia, y de New-York, Philadelphia, Boston y Long Branch: un juego de navajas de barba.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Vacante la plaza de Médico Inspector del Cementerio público de Torrero, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y habitación franca en uno de los pabellones inmediatos al Campo Santo, este Ayuntamiento en sesión de 22 de Febrero último acordó que se provea por concurso, debiendo acreditar los que soliciten dicha plaza los extremos siguientes:

- 1.º Tener más de 25 años de edad.
- 2.º Ser licenciado en Medicina y Cirujía.
- 3.º Haber ejercido la profesión de Médico-Cirujano en partidos médicos por espacio de cinco años.

Haber prestado sus servicios como tal Médico en establecimientos públicos durante cinco años: ó Estar matriculado como tal Médico, pagando la contribución correspondiente, ó haberla satisfecho en cinco años consecutivos en una capital de provincia

Dichos extremos han de justificarse en forma legal y con los documentos respectivos al solicitarse la plaza dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles de oficina, hasta las dos de la tarde del día que termine el plazo referido; previniéndose que las solicitudes que se presenten quedarán sin efecto si no vienen acompañadas de los documentos justificativos ó no los presentasen dentro del término de 30 días que queda señalado.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1884.—El Presidente, L. Gállego.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

## SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Ibedes se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de dicha villa por el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibdes 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Cirilo Cortés.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros las altas y bajas que hayan tenido los vecinos y terratenientes en su riqueza individual, exhibiendo al efecto los títulos justificativos que acrediten la alteración.

Ejea de los Caballeros 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde, Julián Cosculluela.—P. A. D. L. J. P., el Secretario, Cosme Bailo.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por destitución del que la desempeñaba: su dotación consiste en 650 pesetas anuales.

Las solicitudes documentadas se remitirán al señor Alcalde presidente en el término de 30 días, en que se proveerá.

Pomer 2 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Mariano Martínez.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Moliner, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se ha acordado la publicación del siguiente edicto:

«D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.—Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos instados por D. Julián Pardinas contra los cónyuges don Carlos Abizanda y D.ª Juana Romeo, sobre pago de pesetas, en los cuales, á petición del ejecutante,

y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado se saquen de nuevo á la venta en pública subasta las fincas, sitas en esta ciudad, que á continuación se expresan:—1.ª Una casa, sita en la calle de Lanuza, núm. 8; confrontante por la derecha entrando con la núm. 6 de D. Jerónimo Maritorea, por la izquierda con la núm. 10 y por la espalda con la nueva pared de cerramiento que ha de construirse en el patio de luces para dividirlo ó distribuirlo entre esta casa y la núm. 10 que luego se describirá, en la proporción y forma que indican los peritos en su declaración obrante en el expediente. El estado de las diferentes construcciones de que se halla formada la casa que se describe es regular; y ha sido justipreciada pericialmente en 9.560 pesetas.—2.ª Otra casa, sita en la misma calle de Lanuza, núm. 10; confrontante por la derecha entrando con la núm. 8 antes descrita, por la izquierda con la núm. 12 de la señora viuda de D. Antonio Millán y con las casas números 4, 6 y 8 de la calle del Olmo, y por la espalda con esta última casa y las números 13 y 15 de la calle del Ciprés. Las construcciones, tanto del edificio principal como de las servidumbres, son económicas y se hallan en mal estado de conservación, y en varias partes en estado ruinoso. Ha sido tasada pericialmente en 8.780 pesetas.—Estas dos fincas se sacaron ya á la venta en la subasta que respecto de ellas y de otras dos se celebró el 18 de Febrero último; pero no habiendo sido rematadas, he acordado, á petición de la parte ejecutante, y de conformidad con lo prevenido en el art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, sacarlas de nuevo á la venta con la rebaja del 25 por 100 de su valor; ó sea la primera casa por la suma de 7.170 pesetas, y la segunda por 6.585 pesetas.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, el día 27 del corriente mes, á las once de su mañana, hasta cuyo día estará de manifiesto en la Escribanía del refrendatario, para conocimiento de los interesados, los títulos de las fincas con los demás antecedentes que se consignan en la declaración pericial, bajo cuyas bases se hace la venta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y previniéndoles que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; siendo además de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio por que se sacan á la venta, y que el remate quedará en favor del mejor postor.—Dado en Zaragoza á 1.º de Marzo de 1884 —Sergio Mazquiarán.—Por su mandado, Antonio Moliner »

Así resulta de su original á que me refero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad expido la presente en Zaragoza á 1.º de Marzo de 1884.—Mariano Moliner.

#### Calatayud.

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de heredero abintestato de D.ª Josefa Sancho y Bueno, que falleció en esta ciu-

dad el 23 de Agosto del año más próximo pasado, estando casada con D. Manuel Larruga; y por providencia de hoy he acordado anunciar el fallecimiento de dicha D.<sup>a</sup> Josefa, y llamar como por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de la misma, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 dias, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; advirtiendo que hasta la fecha únicamente se ha presentado D. Ramón Sancho y Bueno solicitándolo á su favor, y el de D.<sup>a</sup> Juana, D. Nicasio Serafin, D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Genara y D. Prudencio Sancho y Bueno, hermanos de la expresada D.<sup>a</sup> Josefa.

Dado en Calatayud á 25 de Febrero de 1884.—León Bonel.—D. S. O., Roque Romeo.

#### Daroca.

D. Diego de Olcina Montero de Espinosa, Juez municipal Letrado, ejerciente jurisdicción de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca:

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi accidental cargo y Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio universal á que se refieren los artículos 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, promovidos por el Procurador D. Andrés Bruna, en nombre y representación de D. Joaquín Mañano Tello, vecino de Cariñena, en solicitud de que á éste, en unión de D. Clemente, D. Alejo y D. Mariano Tello Lahoz, don Nicolás, D. Anselmo Tello Lahoz y D.<sup>a</sup> Merced López Tello, se les declare herederos de su difunto carnal D. Pascual Tello y Monfil, natural y vecino que fué de Cariñena, donde falleció el día 16 de Octubre de 1863, á los efectos del testamento otorgado por éste y su esposa D.<sup>a</sup> Ramona Rivo Floria el 16 de Julio de 1863 ante el Notario de la villa de Cariñena D. Ciriaco Abad, cuya cláusula de institución de herederos es del tenor siguiente:

«Cumplido lo indicado de todos los demás bienes nuestros, así muebles como sitios, presentes y futuros, nos instituímos, creamos y nombramos en heredero universal el premoriente al sobreviviente de nosotros los testadores, y los que á la muerte del último quedaren, serán los que entonces haya pertenecientes á mí el testador para mis legítimos habientes derecho; y de los que igualmente haya correspondientes á mí la testadora, nombro en heredera mia usufructuaria vitalicia á mi hermana D.<sup>a</sup> Joaquina Rivo y Floria: y por su muerte, los recibirán con libre disposición mis herederos legítimos.»

En su consecuencia, admitido dicho juicio universal, en cuanto haya lugar en derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.106, 1.107 y 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por este segundo edicto á cuantos se crean con derecho á los bienes del difunto D. Pascual Tello y Monfil, en virtud de la disposición testamentaria de éste antes dicha, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; pues así lo tengo acordado en los autos de que al principio se hace mención: advirtien-

do que hasta la fecha se ha presentado alegando derecho á la herencia D. Joaquín Mañano Tello, para sí y para D. Clemente, D. Alejo, D. Mariano Tello Lahoz, D. Nicolás, D. Anselmo Tello Lahoz y doña Merced López Tello, como sobrinos carnales del difunto D. Pascual Tello y Monfil.

Dado en Daroca á 23 de Febrero de 1884.—Diego de Olcina.—Por mandado de S. S., Ramón Esquin.

#### Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente edicto se cita de remate á D.<sup>a</sup> Teodora Pueyo y Miranda, viuda de D. Bruno Puval, vecina que fué de Lobera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, concediéndole el término de 9 dias para que se persone en los autos ejecutivos que penden contra la misma en este Juzgado á instancia de D. Santiago Navarro, vecino de Zaragoza, como gerente de la Sociedad comercial «Navarro, Huesca y Fanlo,» sobre pago de 1.050 pesetas, y se oponga á la ejecución practicada en los mismos, si le conviniere, con apercibimiento de que si no se persona le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho: haciendo constar á los fines prevenidos en el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que el embargo se practicó el 31 de Enero próximo pasado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de la ejecutada.

Dado en la villa de Sos á 28 de Febrero de 1884.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### JUNTA DE PATRONATO DEL LEGADO DE LARRALDIA.—SOS.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 8 de Mayo de 1852, las solteras ó viudas parientes del fundador del legado que se consideren con derecho á la asignación de dotes del corriente año, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría de la Junta hasta el 31 de Marzo próximo, pasado cuyo día no podrán ser admitidas.

Sos 20 de Febrero de 1884.—El Presidente, Esteban Espotolero.

Se suplica á los Sres. Alcaldes hagan saber que se admiten peones en las obras de la carretera en Villafeliche, con el jornal de 8 reales en adelante.